



INFORME N° 123-89/AGN-OAJ

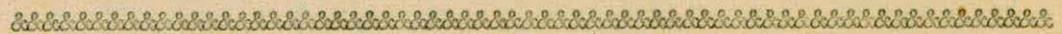
Lima, 18 de Diciembre de 1989

A : JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

DE : JEFA DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

ASUNTO : TRANSFERENCIA DE ARCHIVO NOTARIAL : Notario Bocanegra Lessana  
Archive Dptal. de Ancash

REF. : OFICIO N° 179-89-ADA/D



En atención al Oficio de la referencia, cumple con elevar a su Despacho el siguiente informe :

1. Del análisis de los documentos que corren en el expediente se desprende -- que el Notario AGUSTIN BOCANEGRA LESSANA, conserva aún documentación ajena a su función y que de conformidad con los dispositivos legales que rigen sobre la materia deben ser transferidos al Archive Departamental de Ancash.

Los documentos signados como anexo 15 y 16 evidencian la posesión de instrumentos públicos ajenos a la gestión de notario referido, como prueba testimonial que se deberá merituar en la vía judicial de ser el caso.

2. El Director del Archive Departamental a la fecha cursó una serie de oficios sin resultado alguno, por tanto se recomienda que su Jefatura curse oficio, estableciendo las responsabilidades pertinentes y poniendo a conocimiento del Dr. Bocanegra que en caso de negarse a la entrega se seguirá el correspondiente proceso judicial.

Se adjunta proyecto de oficio dirigido al Notario Agustín Bocanegra y proyecto de Resolución Ministerial y oficio para iniciar proceso judicial de no obtener resultado a la gestión administrativa.

Es cuanto informe a usted para los fines de lugar.

Atentamente,

Adjunto fojas

AGN/OAJ  
AMN/vms°.



2  
1

PROYECTO DE OFICIO

Lima,

OFICIO

Sr. Dr.  
AGUSTIN BOCANEGRA LESSAMA  
Notario de Ancash-Huaraz

PRESENTE / -

Tengo a bien dirigirme a usted para manifestar lo siguiente :

1. Por Oficios N°s 01-88-ADA y 71-88-ADA, el Sr. José Setele Mejía, Director del Archive Dptal. de Ancash se ha sido solicitado se sirva transferir los documentos notariales e instrumentos públicos, ajenos a su función que por Ley le corresponde custodiar al Archive Departamental (Documentación Notarial de los ex-notarios Merene Sánchez y Pedro Ramirez; así como expedientes judiciales que obran en su poder).

El Director Departamental en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 10 del Decreto Legislativo 120 y artículo 71 del Decreto Supremo N° 007-82-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Archive General de la Nación debe hacer cumplir los dispositivos legales que rigen sobre la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación, Decreto Ley 19414 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 022-75-ED.

2. Por otro lado debe indicar a usted que en la documentación notarial a transferirse al Archive Departamental se comprende los Registros de Escrituras Públicas, tomos minutarios correspondientes, registros de protocolos, expedientes pretecolizados; así como sub auxiliares descriptivos llámese Kárdex, índices cronológicos y alfabéticos; y similares que forman parte del archive notarial, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley 19414 y artículo 9° y 10° del Decreto Supremo 022-75-ED



3. La gestión administrativa que viene realizando el Archive General de la Nación que responde a la transferencia de los documentos públicos que por Ley debe usted entregar al Archive Departamental de Ancash no tiene otra finalidad que la de evitar iniciar las acciones judiciales que el caso amerita de no efectivizarse la transferencia por incumplimiento de los dispositivos legales pertinentes, más aún cuando nuestra Institución cuenta con evidencias sobre la posesión de los documentos que se le requiere.

Por lo expuesto mucho agradeceré se sirva brindar las facilidades del caso al Dr. Setele, Director del Archive Departamental para que se realice la transferencia de la documentación que usted custodia en un breve plazo.

Es propicia la ocasión para saludarlo.

Atentamente,

PROYECTO DE OFICIO A LA MINISTRA EN CASO DE INICIAR ACCION JUDICIAL

Lima,

OFICIO

Sra. Dra.  
ANGELICA BOCKOS DE GRILLO  
Ministra en el Despacho  
de Justicia.

PRESENTE.-

Tengo a bien dirigirme a usted a fin de solicitar se autorice la intervención del Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia para que interponga las acciones judiciales correspondientes ante el Poder Judicial contra el Dr. Agustín Bocanegra Lessana, quien se niega a transferir al Archivo Departamental de Ancash los instrumentos públicos bajo su custodia, ajenos a su gestión, incumpliendo los dispositivos legales que rigen sobre la materia.

El Archivo General de la Nación y la Dirección Departamental del Archivo de Ancash han notificado sobre el particular al indicado señor sin que hasta la fecha haya cumplido con el requerimiento que le hiciera llegar.

En tal virtud, es imperioso iniciar la acción judicial en salvaguarda del valioso Patrimonio Documental que el Dr. Bocanegra se niega a entregar, transgrediendo los dispositivos legales en vigencia.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente hago propicia la ocasión para expresar a usted las muestras de mi mayor consideración y estima.

Atentamente,

AGH/OAJ  
AMH/vms<sup>o</sup>.



PROYECTO DE RESOLUCION MINISTERIAL

Lima,

Visto el Oficio N° -89/AGN-J, remitido por el Jefe del Archivo General de la Nación;

CONSIDERANDO :

Que de conformidad con el artículo 5° del Decreto Ley 19414 y el artículo 9° y 10° del Decreto Supremo 022-75-ED, los instrumentos públicos de los notarios cesados o fallecidos y escribanos o secretarios de Estado deben ser transferidos al Archivo General de la Nación o a los Archivos Departamentales correspondientes;

Que el Archivo General de la Nación ha requerido al Sr. Dr. Agustín Bocanegra Lessama residente en la ciudad de Huaráz, departamento de Ancash la entrega de los instrumentos públicos ajenos a su gestión en cumplimiento de los dispositivos legales en vigencia, sin que hasta la fecha haya precedido a su transferencia;

Que, en consecuencia es pertinente adoptar las medidas necesarias al respecto con el objeto de cautelar los derechos e interés del Estado en relación a los hechos a que se contraen los considerandos pertinentes;

De conformidad con el Decreto Ley 17537 y el Decreto Legislativo 117, Ley Orgánica del Ministerio de Justicia;

SE RESUELVE :

ARTICULO UNICO :- AUTORIZAR al Procurador Público, encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia a iniciar las acciones legales correspondientes contra el Dr. Agustín BOCANEGRA - LESSAMA por infracción a los dispositivos legales que rigen sobre la materia así como al artículo 36 de la Constitución Política del Perú.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

